

**CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE GENERAR ACUERDOS Y ESTABLECER LAS BASES PARA EL PRÉSTAMO EN COMODATO DE 2 (DOS) URNAS ELECTRÓNICAS DE QUINTA GENERACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES**

##### **1. DECLARA “EL IEC”:**

- 1.1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- 1.2** Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
- 1.3** Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de

marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 59, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila.

- 1.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey, Km. 5, Colonia Granja El Rosario, C.P. 25207, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 1.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEC-151103-4U3.
- 1.6 Que cuenta con los equipos necesarios de urnas electrónicas de quinta generación, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

## 2. DECLARA "EL IEEC":

- 2.1 Que es un Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- 2.2 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**2.3** Que se rige para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público como el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles de la misma Entidad y demás disposiciones legales que correspondan.

**2.4** Que su actuación es conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 280 fracciones III y XVIII, 282 fracciones XXV y XXX, 344 y 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

**2.5** Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar Convenios o Acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

**2.6** Que la autoridad máxima es el Consejo General de "El IEEC", Órgano Superior de Dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**2.7** Que lo representan legalmente la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Consejera Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo General, respectivamente, cuyos cargos y nombramientos fueron otorgados, la primera de las nombradas mediante Acuerdo No. INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 1 de octubre de 2014 y la segunda mediante Acuerdo No. CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014. Por lo que respecta a la designación de la Presidente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hizo del conocimiento al Instituto por parte del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio No. INE/JL-CAMP/VS/191/2014,

de fecha 30 de septiembre de 2014, y el segundo fue publicado en el periódico oficial del Estado el día 24 de octubre del año 2014, respectivamente, por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones III y XVIII, y 282 fracciones XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**2.8** Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE-970104-U43; y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

**2.9** Que cuenta con toda la capacidad legal para suscribir este Convenio Específico con el objeto de celebrar contrato de COMODATO con "EL IEC".

### **3. DECLARAN "LAS PARTES":**

**3.1** Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con la que celebran el presente instrumento.

**3.2** Que este instrumento deriva del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado por ambas partes para el efecto de coordinar actividades en materia Político-Electoral, suscrito en la misma fecha que el presente.

**3.3** Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio de Colaboración.

**3.4** Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto que "EL IEC" en calidad de comodante, otorgue en comodato a "EL IEEC" en su calidad de comodatario, el préstamo de 02 (dos) urnas electrónicas de quinta generación.

**SEGUNDA.-** “EL IEC” se compromete entregar en calidad de préstamo 02 (dos) urnas electrónicas de quinta generación, con los elementos necesarios según el diseño que corresponda y a incorporarles el software adecuado a las necesidades de “EL IECC”, mismo que se otorga en comodato mediante el presente Convenio.

Para tal efecto, “EL IECC” al momento de la suscripción de este Convenio otorga el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por el préstamo de las 02 (dos) urnas electrónicas de quinta generación.

**TERCERA.-** “EL IECC”, se compromete a no ceder a terceras personas, de manera parcial o total, los derechos derivados de este Convenio.

**CUARTA.-** “EL IEC”, evaluará y modificará el software previo acuerdo con “EL IECC”, para realizar los procedimientos de consulta o elecciones inscritos en las actividades que realiza “EL IECC”, debiendo conservar como rasgo distintivo el empleado por “EL IEC”.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que “EL IECC” se obliga a dar aviso inmediato por escrito a “EL IEC” de cualquier situación que pudiera afectar el buen funcionamiento de las urnas electrónicas, objeto del presente convenio; en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el mantenimiento de los bienes será a cuenta de “EL IECC”, en el entendido de que si se requirieran modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito de “EL IEC”, que a su vez se obliga a comunicar de todas las adecuaciones e innovaciones que se hagan a la urna electrónica.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan guardar reserva y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

**OCTAVA.-** Es voluntad de “LAS PARTES” que el presente Convenio tenga vigencia por lo menos de seis meses, o hasta que sea disuelto por cualquiera de ellas mediante aviso por escrito hecho en un plazo no inferior a 30 (treinta) días de anticipación.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, “EL IECC” se obliga a entregar en buen estado a “EL IEC” los bienes dados en comodato, con el único deterioro que por el uso normal sufran los mismos, sin necesidad de resolución judicial.

**DÉCIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas PARTES y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir

de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes, por parte de "EL IEC" a la LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, en su carácter de CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, y por parte de "EL IECC" a la MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ en su carácter de CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho Convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de este instrumento, y estando de acuerdo en lo establecido en el mismo, lo firman de conformidad y por triplicado el día 4 de abril de 2016.

#### FIRMA DE CONFORMIDAD

POR "EL IEC"

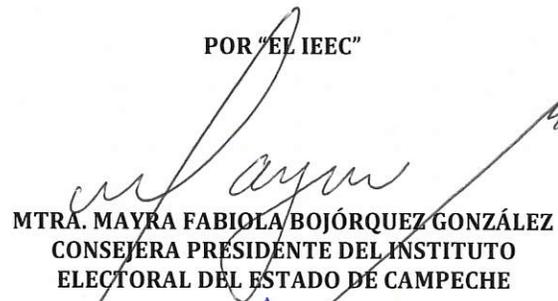


LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS  
CONSEJERA PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

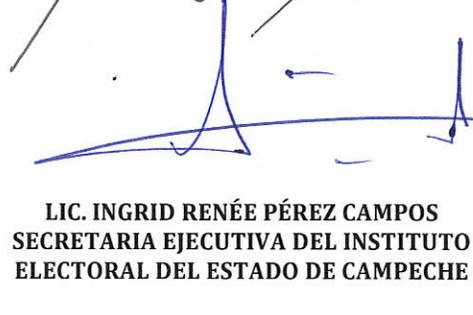


LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL IECC"



MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ  
CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE



Instituto Electoral de Coahuila

**TESTIGOS**

POR "EL IEC"

**LIC. VICTORIA ARACELI SÁNCHEZ VALDÉS**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL IEC"

**L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
PRERROGATIVAS

**PROFA. ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**MTRA. FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN  
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y suscrito a los 4 días del mes de abril de 2016.